



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Vistos**, los Expedientes N° 0080239-2024 de fecha 05 de junio de 2024 y Expediente N° 0082332-2024 de fecha 10 de junio de 2024, presentado por el Lic. Manuel Ángel Mamani Calloapaza, identificado con DNI N° 46780291, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante N° 0080239-2024 de fecha 05 de junio de 2024, el Lic. Manuel Ángel Mamani Calloapaza, identificado con DNI N° 46780291, solicitó autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Collaguas Antiguos";

Que, mediante N° 0082332-2024 de fecha 10 de junio de 2024, el Lic. Manuel Ángel Mamani Calloapaza, remitió a la Dirección General de Museos la carta de autorización para el Ministerio de Cultura difunda los resultados de la investigación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el referido proyecto comprende el estudio el cual comprende el estudio de 111 cajas de material arqueológico para análisis especializados; los cuales se almacenados en el Tambo Cultural de Yarabamba en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, ubicado en el Distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, Región de Arequipa;

Que, la investigación requiere el traslado temporal de los materiales arqueológicos al depósito temporal ubicado en Urb. Los Zafiros C – 17, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000127-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00094-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 10 de junio de 2024, en el cual se recomienda solicitar la opinión técnica de Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa;

Que, mediante Memorando N° 00742-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Arequipa la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 00858-2024-DDC ARE/MC de fecha 02 de julio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remitió a la Dirección General de Museos el N° 00062-2024-DDC ARE-BCG/MC de fecha 01 de julio de 2024, en el cual se informa que es viable el traslado de los materiales arqueológicos, asimismo que los bienes no corresponden a bienes museables por lo cual no requieren la presentación de una póliza de seguro. Además, se constató el lugar propuesto por el investigador precisando que cumple con los requisitos de seguridad y conservación para albergar el material arqueológico. Se precisa que los bienes que tienen la condición museable serán revisados en el Tambo Cultural de Yarabamba;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000168-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 04 de julio de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N°000121-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Collaguas Antiguos"; reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. En ese contexto, comunica que el proyecto de investigación cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa emitida mediante Informe N° 00062-2024-DDC ARE-BCG/MC 01 de julio de 2024. Asimismo, informa que los bienes a trasladar no cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Bienes Muebles, por lo que no sería necesario considerar la póliza de seguro "clavo a clavo". Los bienes que tienen la condición de museables serán revisados en las instalaciones de El Tambo Cultural de Yarabamba. Además, señala que se ha verificado el depósito temporal ubicado Urb. Los Zafiros C-17, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; el cual cuenta con las medidas de seguridad para albergar los materiales arqueológicos el tiempo que dure la investigación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura;

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Collaguas Antiguos", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio el cual comprende el estudio de 111 cajas de material arqueológico (óseos, cerámica, botánicos, textiles, líticos y otros) para análisis especializados, los cuales se encuentran almacenados en el Tambo Cultural de Yarabamba en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, ubicado en ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

| <b>Proyecto de Investigación, Conservación y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Uyo Uyo - Yanque</b> |                       |                    |               |               |
|--|-----------------------|--------------------|---------------|---------------|
| <b>Nº Caja</b>   | <b>Total de cajas</b> | <b>Material</b>    | <b>Bolsas</b> | <b>Sector</b> |
| Del Nº 1 al 06<br>Del Nº 8 al 12<br>Del Nº 14 al 31  | 29                    | Cerámica           | I             | I             |
| Nº 44  | 1                     | Muestras           |               | I             |
| Del 45 al 49<br>Del 51 al 73   | 28                    | Óseo humano        |               | I             |
| Nº 74, 75  | 2                     | Óseo animal        |               | I             |
| Nº 109   | 1                     | Varios             |               | I             |
| S/N  | 1                     | Artefactos óseos   |               | I             |
| Del 1 al 3<br>Del 5 al 23<br>Del 27 al 29  | 25                    | Cerámica           |               | II            |
| Nº 50  | 1                     | Óseo humano        |               | II            |
| Nº 52  | 1                     | Muestras           |               | II            |
| Nº 53  | 1                     | Óseo humano        |               | II            |
| Del Nº 54 al 57  | 4                     | Óseo animal        |               | II            |
| Nº 73  | 1                     | Artefactos óseos   | 33            | II            |
| Nº 76  | 1                     | Artefactos líticos | 17            | II            |
| <b>TOTAL 96 CAJAS</b>  |                       |                    |               |               |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| Proyecto de Investigación Arqueológico "Proyecto Bio-arqueológico Coporaque" |                |             |        |
|--|----------------|-------------|--------|
| Nº Caja  | Total de cajas | Material    | Bolsas |
| Del Nº 1 al 8  | 8              | Textil      | 59     |
| Nº 22 y 23   | 2              | Varios      | 192    |
| Nº 24  | 1              | Óseo animal | 46     |
| <b>TOTAL 11 CAJAS</b>  |                |             |        |

| Proyecto de Investigación "Proyecto Arqueológico Pukaras de Colca" |                |               |        |
|--|----------------|---------------|--------|
| Nº Caja  | Total de cajas | Material      | Bolsas |
| Nº 1 y 2   | 2              | Óseo animal   | 100    |
| Nº 3   | 1              | Hallazgos     | -      |
| Nº 4   | 1              | Macrobotánico | 93     |
| <b>TOTAL 4 CAJAS</b>   |                |               |        |

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Lic. Manuel Ángel Mamani Calloapaza, identificado con DNI Nº 46780291, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Collaguas Antiguas"; por un período de seis (06) meses contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** el traslado temporal del material arqueológico detallado en el artículo 1º de la presente resolución, de los depósitos de Tambo Cultural de Yarabamba, ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, para su estudio al depósito temporal ubicado en Urb. Los Zafiros C – 17, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo 4º.- AUTORIZAR** al Lic. Manuel Ángel Mamani Calloapaza, el estudio de los bienes arqueológicos museables pertenecientes a la colección Proyecto de Investigación, Conservación y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Uyo Uyo-Yanque (2011-2012), en las instalaciones de Tambo Cultural de Yarabamba, ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa

**Artículo 5º.- PRECISAR** que, no podrá retirarse ningún material, bien museable, ni muestra arqueológica de dicho lugar que no se hayan indicado en la presente resolución.

**Artículo 6º.- PRECISAR** que el Lic. Manuel Ángel Mamani Calloapaza deberá coordinar con Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

**Artículo 7º.- ESTABLECER** como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Profundizar nuestro conocimiento sobre las prácticas culturales, sociales, y económicas de los antiguos Collaguas durante las épocas prehispánicas tardías.*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- *Caracterizar las identidades sociales de los antiguos Collaguas a través de la integración de datos bioarqueológicos con la variación estilística y tecnológica de los materiales culturales asociados (ej. cerámica, textiles, etc.)*
- *Formar una base de datos integrada que puede estructurar estudios futuros, como el muestreo y análisis químicos de piezas arqueológicas (ej., análisis radiocarbónico, análisis isotópico de óseo humano, óseo animal, y fibras de textiles; análisis de residuos de cerámicas, etc.)*
- *Contribuir a la investigación y conservación de colecciones museográficas en Arequipa, para que sea mejor reconocido el patrimonio cultural de la región.*

**Artículo 8º.- PRECISAR** que el Lic. Manuel Ángel Mamani Calloapaza no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 9º.- DISPONER** que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2º de la presente resolución, el Lic. Manuel Ángel Mamani Calloapaza, deberá hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

**Artículo 10º.- PRECISAR** que, para el cambio de embalaje se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa.

**Artículo 11º.- DISPONER** que el Lic. Manuel Ángel Mamani Calloapaza deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 12º.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 13º.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Arequipa deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución de los materiales arqueológicos analizados en el marco del proyecto.

**Artículo 14º.- PRECISAR** que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Arequipa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 15°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a Lic. Manuel Ángel Mamani Calloapaza, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS